



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 004-2017

Crnl. G. Albarracín L., 06 de Enero del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Enero del año 2017, se trató como punto de agenda: Aprobar la remuneración del Alcalde y Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia M° 038-2006, Ley que regula los ingresos a los Altos Funcionarios Autoridades del Estado; en el Artículo 2° numeral 4 establece que *"Las autoridades nacionales, regionales y locales deben respetar, bajo responsabilidad, las precedencias consecuentes de las normas sobre jerarquía establecidas en éste artículo"*

Que, el Artículo 4° numeral 1 literal e) de la Ley N° 28212, establece que *"Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro URSP, por todo concepto"*.

Que, el Artículo 5° numeral 1 de la norma acotada precedentemente, contempla que *"Los Concejeros y Regidores Municipales reciben dieta, según el monto que fijen los respectivos Consejeros Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30 %) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente"*.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales; en el Artículo 4° y 5° dicta disposiciones según corresponda en el Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como las dietas de los regidores.

Que, mediante el INFORME N° 0002-2017-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 03 de Enero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Decreto Supremo antes mencionado fija la proyección de remuneraciones de alcalde a nivel distrital, establece rango de niveles de remuneración de los cuales permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes, teniendo en consideración el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 de la norma antes señalada, se advierte que la remuneración del alcalde deberá ser en proporción a la población electoral de su circunscripción de acuerdo a la información emitida por la RENIEC y estando al OFICIO N° 000459-2016/GOR/JR8AREQ/RENIEC, de fecha 23 de Noviembre de 2016 se tiene que la población electoral del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es de 61,513 habitantes, correspondiendo la proyección de remuneración del alcalde de la MDCGAL dentro de la escala X del Decreto Supremo antes señalado, siendo este S/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100), siendo de opinión que es procedente aprobar la remuneración del alcalde y dieta de los regidores.



Acuerdo de Concejo N° 004-2017

Crnl. G. Albarracín L., 06 de Enero del 2017.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 9° numeral 8 y en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, **con ocho (08)** votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y **dos (02)** votos en contra (regidores Juan Alberto Seminario Machuca y Luis Abanto Morales Camargo), con ausencia de la regidora Rusia Edith Aguilar Chura, por contar con autorización del Pleno; fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el monto de la remuneración mensual que percibirá el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en la suma de S/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el pago mensual total de las dietas percibidas por los señores Regidores equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde de ésta Entidad, por asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo Ordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las Áreas competentes y su publicación de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

